



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º)- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la "PROVISIÓN DE UNA (1) MINICARGADORA 0 KM, CON CUCHARÓN FRONTAL DE USO GENERAL, UN (1) MARTILLO HIDRÁULICO Y UN (1) COMPACTADOR/RODILLO VIBRATORIO LISO", conforme a las características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente Pliego.-

Artículo 2º)- PRESUPUESTO OFICIAL: Establécese como Presupuesto Oficial de la presente contratación la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000,00), IVA INCLUIDO.-

Artículo 3º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS: la cotización deberá encuadrar conforme a las siguientes prestaciones mínimas:

A) MINICARGADORA

La mini cargadora ofrecida deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Unidad nueva, 0 km y sin uso, año/modelo 2026 o posterior.
- Motor diésel, con potencia mínima de 48 HP.
- Capacidad operativa nominal mínima de 600 kg, determinada conforme a norma ISO, SAE o procedimiento técnico reconocido por el fabricante.
- Peso operativo mínimo de 2.000 kg.
- Transmisión hidrostática o sistema técnicamente equivalente.
- Tracción integral.
- Sistema hidráulico auxiliar delantero con caudal mínimo de 60 L/min, o capacidad hidráulica suficiente y acreditada para el correcto funcionamiento de los implementos ofrecidos.
- Acoples hidráulicos rápidos.
- Sistema de acople rápido para implementos, de tipo universal o equivalente.
- Cucharón frontal de uso general incluido, con capacidad mínima de 0,30 m³.
- Neumáticos industriales aptos para servicio pesado.
- Estructura de protección del operador ROPS/FOPS o equivalente certificada, cinturón de seguridad, sistema de bloqueo o interbloqueo de seguridad, alarma de retroceso y luces de trabajo.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

- La máquina deberá encontrarse técnicamente preparada para operar, como mínimo, con el martillo hidráulico y el compactador vibratorio ofrecidos.

B) MARTILLO HIDRÁULICO

El martillo hidráulico deberá ser nuevo y sin uso, diseñado para utilización en mini cargadoras y totalmente compatible con la máquina ofrecida.

Deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes prestaciones:

- Peso operativo aproximado comprendido entre 250 y 400 kg.
- Energía de impacto mínima de 500 joules.
- Diámetro de herramienta adecuado a la potencia y energía de impacto del martillo, no inferior a 50 mm.
- Sistema hidráulico compatible con el caudal y presión disponibles en la mini cargadora ofrecida.
- Frecuencia de impacto adecuada para trabajos de demolición, rotura de pavimentos, hormigón y demás tareas propias del mantenimiento vial y urbano.
- Deberá incluir placa o sistema de acople compatible con la mini cargadora ofrecida, mangueras hidráulicas, acoples rápidos y herramienta/punta de trabajo, quedando completamente instalado y en condiciones de utilización.
- Garantía mínima de doce (12) meses.

C) COMPACTADOR/RODILLO VIBRATORIO LISO

El implemento compactador vibratorio deberá ser nuevo y sin uso, apto para montaje y utilización en mini cargadora, y totalmente compatible con la máquina ofrecida.

Deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

Tipo rodillo/compactador vibratorio de tambor liso.

- Tipo rodillo/compactador vibratorio de tambor liso.
- Ancho útil o de trabajo mínimo de 1.000 mm.
- Peso operativo mínimo de 700 kg, o prestación técnicamente equivalente que garantice aptitud para las tareas requeridas.
- Sistema de oscilación, articulación o mecanismo técnicamente equivalente que permita la correcta adaptación al terreno.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

- Sistema vibratorio hidráulico apto para tareas de compactación de suelos, bases, sub bases y trabajos viales.
- Caudal y presión hidráulica requeridos compatibles con la mini cargadora ofrecida.
- Deberá incluir las mangueras, conexiones, acoples y demás elementos necesarios para su funcionamiento, quedando completamente instalado y en condiciones de utilización.
- Garantía mínima de doce (12) meses.

D) COMPATIBILIDAD DEL CONJUNTO

La mini cargadora, el martillo hidráulico y el compactador vibratorio deberán conformar un conjunto técnica y funcionalmente compatible.

Será responsabilidad exclusiva del oferente verificar y garantizar la compatibilidad entre la capacidad operativa de la mini cargadora, su sistema hidráulico, caudal, presión, capacidad de carga, sistema de acople y los requerimientos de funcionamiento de ambos implementos.

No serán admisibles combinaciones que, aun cumpliendo individualmente determinados parámetros técnicos, no permitan el funcionamiento seguro, normal y eficiente de los implementos con la mini cargadora ofrecida.

El oferente deberá acompañar fichas técnicas oficiales, folletos o documentación emitida o respaldada por el fabricante, importador o representante, suficiente para verificar las características declaradas y la compatibilidad del conjunto.

Cuando la compatibilidad no surja expresamente de la documentación técnica, deberá acompañarse certificación o declaración técnica del fabricante, importador, distribuidor oficial o responsable técnico competente que garantice dicha compatibilidad.

E) GARANTÍA, SERVICIO Y ENTREGA

La mini cargadora deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses o mil (1.000) horas de uso, lo que ocurra primero, y los implementos con una garantía mínima de doce (12) meses.

El oferente deberá informar las condiciones de garantía, disponibilidad de repuestos y ubicación del servicio técnico o mecanismo de asistencia técnica ofrecido.

Todos los bienes deberán entregarse en la Municipalidad de Santa Elena, Entre Ríos, completamente armados, instalados, conectados y en condiciones de funcionamiento, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguros, carga, descarga, instalación y puesta en marcha.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

Previo a la recepción definitiva se realizarán pruebas de funcionamiento de la mini cargadora con cada uno de los implementos, verificándose especialmente su acople, funcionamiento hidráulico, seguridad y desempeño. La mera entrega física o firma de remito no implicará conformidad técnica definitiva.

Observaciones generales:

- La mini cargadora deberá ser nueva, 0 km, sin uso y año/modelo 2026 o posterior.
- La unidad deberá entregarse completamente armada, equipada y en condiciones de funcionamiento, incluyendo el cucharón frontal de uso general y todos los accesorios y elementos necesarios para su inmediata utilización.
- El oferente deberá consignar marca, modelo, versión, año/modelo, origen, marca y modelo del motor, potencia, capacidad operativa nominal, carga de vuelco, peso operativo, características de la transmisión, velocidad máxima, caudal y presión del sistema hidráulico auxiliar, dimensiones generales, características y capacidad del cucharón, sistema de acople rápido y demás especificaciones técnicas relevantes de la unidad ofrecida.
- La oferta deberá acompañarse con ficha técnica, folleto y/o documentación oficial emitida o respaldada por el fabricante, importador o representante oficial, que permita verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- El sistema de acople rápido deberá permitir la utilización de implementos y accesorios de uso habitual en mini cargadoras, conforme las condiciones de compatibilidad establecidas por el fabricante.
- La garantía mínima de la unidad será de doce (12) meses, debiendo el oferente indicar expresamente las condiciones y alcance de la garantía ofrecida.
- Deberán encontrarse incluidos en el precio ofertado el primer y segundo servicio de mantenimiento previstos por el fabricante, incluyendo mano de obra, filtros, lubricantes y demás elementos correspondientes.
- El oferente deberá informar la ubicación del servicio técnico oficial o autorizado más próximo a Santa Elena, Entre Ríos, las condiciones de prestación de la garantía y asistencia técnica y la disponibilidad de repuestos en la República Argentina.
- La unidad deberá entregarse con manual de operación y mantenimiento en idioma español y demás documentación técnica correspondiente.

Artículo 4º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas el día 9 DE OCTUBRE DE 2026 – HORA: 10:00, o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil, acto que se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sito en calles Buenos Aires y Eva Perón de la ciudad de Santa Elena, en presencia de los interesados y público



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

en general. Las propuestas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal hasta el mismo día y hora fijados para la apertura.-

Artículo 5º)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 6º)- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, conforme las modalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Artículo 7º)- DEPOSITO DE GARANTIA: La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse mediante alguna de las modalidades previstas en el Artículo 20.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 8º)- FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, las que serán ingresadas por mesa de entrada en un sobre único que llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026 D.E.M.

PROVISIÓN DE UNA (1) MINICARGADORA 0 KM, CON CUCHARÓN FRONTAL DE USO GENERAL, UN (1) MARTILLO HIDRÁULICO Y UN (1) COMPACTADOR/RODILLO VIBRATORIO LISO

Apertura: 9 DE OCTUBRE DE 2026 – HORA: 10:00 HS.

Lugar: Palacio Municipal de Santa Elena.

VALOR PLIEGO: \$270.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$90.000.000,00.-

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido mínimo del Sobre 1:



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, constituida mediante cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo 20° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo acompañarse la documentación que acredite su válida constitución.
2. Pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legítimo;
3. Constancia que acredite la inscripción en los Organismos fiscales nacionales (A.F.I.P.) y provinciales (A.T.E.R), y libre de deuda en ATER o plan de pagos vigente.
4. Declaración Jurada Domicilio Legal y Domicilio electrónico (correo electrónico) a fin de efectuar las notificaciones correspondientes.
5. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
6. Libre Deuda Tasa Comercial para oferentes con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena.
7. Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
8. Fichas técnicas oficiales de la mini cargadora, del martillo hidráulico y del compactador/rodillo vibratorio ofrecidos, emitidas o respaldadas por el fabricante, importador o representante, de las cuales surjan las características necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9. Detalle de marca, modelo y características técnicas de la minicargadora y de cada uno de los implementos ofrecidos, incluyendo toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Pliego.
10. Documentación que permita acreditar la compatibilidad técnica y funcional entre la mini cargadora y los implementos ofrecidos. Cuando dicha compatibilidad no surja expresamente de las fichas técnicas, deberá acompañarse certificación o declaración técnica emitida por el fabricante, importador, distribuidor oficial o responsable técnico competente. Asimismo, deberán acreditarse las condiciones, alcance y plazo de las garantías ofrecidas para la mini cargadora y sus implementos.
11. Información relativa al servicio técnico oficial o autorizado y disponibilidad de repuestos en la República Argentina, indicando la ubicación del servicio técnico más próximo a Santa Elena, Entre Ríos.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

12. Recibo o comprobante que acredite la adquisición y pago del Pliego de Bases y Condiciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00), emitido o reconocido por la Municipalidad de Santa Elena.

Contenido del Sobre 2

- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Declaración Jurada de Mantenimiento de la Propuesta.

Artículo 9º)- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Pliegos licitatorios firmados por el oferente o apoderado en todas sus fojas;
- Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos.
- Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Será asimismo causal de inadmisibilidad de la oferta la falta de adquisición y pago del Pliego de Bases y Condiciones con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. La omisión material de acompañar el comprobante dentro del Sobre N.º 1 podrá ser subsanada cuando la adquisición y pago en término se encuentren fehacientemente acreditados en los registros municipales.

Artículo 10º)- PLAZO DE ENTREGA:

La mini cargadora y la totalidad de los implementos adjudicados deberán ser entregados dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la firma del contrato



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

La mini cargadora, el martillo hidráulico y el compactador/rodillo vibratorio deberán entregarse completamente armados, instalados, conectados, equipados y en condiciones de funcionamiento conjunto, incluyendo accesorios, acoples, mangueras, manuales y demás elementos y documentación exigidos en el presente Pliego.

Artículo 11°)- LUGAR DE ENTREGA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:

La mini cargadora y la totalidad de los implementos adjudicados deberán ser entregados en la Municipalidad de Santa Elena, Entre Ríos, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de transporte, flete, seguros, carga, descarga y demás gastos necesarios hasta su efectiva entrega.

La recepción quedará sujeta a la inspección y conformidad técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que verificará que la unidad entregada se corresponda con la adjudicada y cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

Se verificará especialmente la marca, modelo, motor, potencia, capacidad operativa nominal, carga de vuelco, equipamiento, sistema hidráulico, cucharón, sistema de acople rápido, neumáticos, elementos y dispositivos de seguridad y estado general de la unidad.

Asimismo, se verificará la correcta instalación, acople y funcionamiento del martillo hidráulico y del compactador/rodillo vibratorio con la mini cargadora adjudicada, comprobándose su compatibilidad técnica y funcional, funcionamiento hidráulico, accionamiento, seguridad y desempeño. La conformidad técnica definitiva quedará condicionada al resultado satisfactorio de dichas pruebas.

Cumplidas satisfactoriamente las verificaciones y pruebas, se labrará el correspondiente Acta de Recepción y Conformidad Técnica, suscripta por los funcionarios municipales intervinientes.

La firma del remito o la mera recepción física de la unidad no implicará por sí sola la conformidad técnica definitiva de la Municipalidad.

El adjudicatario deberá entregar, sin costo adicional, los manuales y toda la documentación técnica correspondiente a la mini cargadora y a los implementos adjudicados.-

Artículo 12°)- ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

A los fines de determinar la oferta más conveniente, la Municipalidad evaluará conjuntamente el precio total ofertado, las características y prestaciones técnicas de la mini cargadora y de los implementos ofrecidos, la potencia, capacidad operativa nominal, carga de vuelco, prestaciones del sistema hidráulico, características del cucharón y sistema de acople rápido, características y prestaciones del martillo hidráulico y del compactador/rodillo vibratorio, compatibilidad técnica y funcional del conjunto, garantía ofrecida, servicio técnico, disponibilidad de repuestos, antecedentes del oferente, plazo de entrega y condiciones de financiación.

El menor precio no generará por sí solo derecho a la adjudicación cuando existan diferencias objetivas en las características técnicas, prestaciones, garantía, servicio posventa, disponibilidad de repuestos, plazo de entrega o condiciones financieras que, debidamente fundadas, determinen la mayor conveniencia de otra oferta para los intereses municipales.

Artículo 13º)- PAGO: El pago del precio total adjudicado se efectuará de la siguiente manera:

a) Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total adjudicado mediante transferencia electrónica de fondos, una vez efectuada la entrega de la mini cargadora y la totalidad de los implementos adjudicados, realizadas satisfactoriamente las inspecciones y pruebas previstas en el presente Pliego, labrada el Acta de Recepción y Conformidad Técnica y presentada la factura correspondiente.

b) El sesenta por ciento (60 %) restante será abonado mediante la entrega de DOCE (12) cheques de pago diferido, de igual valor nominal y sin intereses, cuyos vencimientos operarán en forma mensual y consecutiva a los treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento veinte (120), ciento cincuenta (150), ciento ochenta (180), doscientos diez (210), doscientos cuarenta (240), doscientos setenta (270), trescientos (300), trescientos treinta (330) y trescientos sesenta (360) días, respectivamente, contados desde la fecha del Acta de Recepción y Conformidad Técnica del conjunto adjudicado.

Los DOCE (12) cheques de pago diferido serán entregados al adjudicatario conjuntamente con el pago inicial del cuarenta por ciento (40 %), una vez cumplidas las condiciones establecidas en el inciso a) del presente artículo.

Los oferentes podrán proponer condiciones de pago y/o financiación más favorables para la Municipalidad, tales como la reducción del porcentaje correspondiente al pago inicial, ampliación de los plazos de pago, mayor cantidad de cuotas y/o cualquier otra alternativa económicamente más conveniente, las que serán consideradas al momento de determinar la oferta más conveniente.

Artículo 14º)- LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 15°)- ADJUDICACION Y CONTRATO

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. Se notificará al Proveedor dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse realizado el Decreto correspondiente.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente y/o domicilio electrónico, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

Artículo 16°)- RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de SANTA ELENA tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.

b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.

c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.

d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

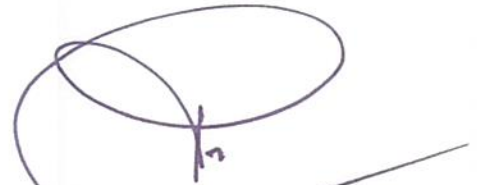
La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

El Municipio de la Ciudad de Santa Elena se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 17º)- por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de Paraná, Departamento Paraná, ENTRE RÍOS.-


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LLAMADO

Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los Materiales, elementos o servicios mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- a los fines a que se destinan.

Las Secretarías de Obras Públicas y de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Elena con sede en Buenos Aires y Eva Perón, de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, serán las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 2º: NORMAS APLICABLES

El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades 10.027 y la Ordenanza N° 027/2006 de Compras y Contrataciones Municipales, reglamentada por Decreto N° 637/2026 DEM y modificada por Ordenanza N° 291/2023.

ARTÍCULO 3º.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

El valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00).

Los interesados deberán efectuar su adquisición y pago ante la Municipalidad de Santa Elena, por los medios que ésta determine.

La adquisición del Pliego constituirá requisito para la presentación de ofertas, debiendo incorporarse en el Sobre N.º 1 el correspondiente recibo o comprobante de pago emitido o reconocido por la Municipalidad.

Los interesados deberán constituir domicilio especial y denunciar su domicilio real o sede social, así como un domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones correspondientes. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo.

ARTÍCULO 4º.- CONCURRENCIA A LA LICITACION

Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).

d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.

e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 5º.- La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, por parte del oferente, de la totalidad de las estipulaciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas, circulares aclaratorias y demás documentación que rija la contratación, sin perjuicio de la obligación de acompañar la documentación expresamente exigida como requisito de admisibilidad de la oferta.-

ARTICULO 6º.- Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 7º.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la documentación Solicitada según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º.- Los proponentes rubricarán todas sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 9º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTÍCULO 10º.- Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo, también se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, salvo que se establezca dentro del pliego una hora específica límite para la presentación de los mismos.

ARTICULO 12º.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará Desierta.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 14°.- Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 15°.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de Cinco (5) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

ARTICULO 16°.- Los interesados que hubieren obtenido el Pliego de Bases y Condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.-

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DE OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

ARTICULO 18°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, en concepto de Garantía de Cumplimiento del Contrato, destinada a asegurar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

ARTICULO 19°.- La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá constituirse con carácter previo a la suscripción del contrato administrativo y dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, mediante alguna de las modalidades previstas en el artículo siguiente.-

ARTICULO 20°.- Las garantías previstas en el presente pliego, podrán constituirse por alguna de las siguientes formas:

- a) Seguro de caución. La póliza deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de Santa Elena, identificar expresamente la Licitación Pública de que se trate y mantener vigencia durante todo el período de mantenimiento de la oferta o, en su caso, durante el período de



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

cumplimiento contractual correspondiente. La póliza deberá contar con firma certificada por Escribano Público o validación mediante certificación digital, cuando corresponda.

b) Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Elena.

ARTÍCULO 21°.- DEVOLUCIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS:

Resuelta y notificada la adjudicación, la Municipalidad dispondrá de oficio la devolución, restitución o liberación de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas por los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios, según la modalidad en que las mismas hubieren sido instrumentadas.

La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el adjudicatario será devuelta o liberada una vez que éste hubiere constituido y la Municipalidad aceptado la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será restituida o liberada una vez cumplidas íntegramente las obligaciones contractuales y otorgada la correspondiente conformidad definitiva por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la garantía técnica de la unidad adjudicada.-

ARTICULO 22°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

ARTÍCULO 23°.- ADJUDICACION

La Municipalidad de Santa Elena con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.
- b) Antecedentes de la firma y referencias.
- c) Calidad del producto ofrecido

Los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTICULO 24°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional.

e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTICULO 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

ARTICULO 26°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Santa Elena requerirá una ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 27°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 28°.- Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente, en el expediente licitatorio;
- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c) Por telegrama colacionado;
- d) Por carta documento.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente el día hábil anterior a la presentación de ofertas de 8:00 a 13:00 hs. en la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.



DECRETO N° 287 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 29°.- ENTREGA DE MERCADERIA:

Recibida la notificación de adjudicación y suscripto el correspondiente contrato, el adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes en el plazo, lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La recepción física será documentada mediante el correspondiente remito, sin que su firma implique por sí sola la recepción definitiva ni la conformidad técnica de la Municipalidad.-

ARTICULO 30°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Santa Elena o en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos originados por transporte, flete, acarreo, seguros, carga, descarga y entrega.

Los bienes entregados deberán ajustarse íntegramente a las características y condiciones de los bienes adjudicados, quedando su recepción definitiva sujeta a las verificaciones, inspecciones y pruebas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTICULO 31°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Santa Elena intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 32°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengán acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Elena.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.
- f) El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 17° será causal de rechazo automático.

ARTICULO 33°.- DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a



DECRETO N° 287 - D.E.M.

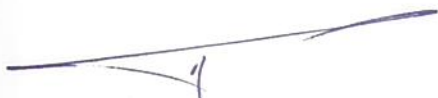
SANTA ELENA, Entre Ríos - 14 de Septiembre de 2026.-

servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-".

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas"


DANIEL DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




DANIEL DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

